



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 3/2022

Referente: Establecer como criterio general la interrupción de la Licencia Anual Reglamentaria, en caso de que un funcionario sea diagnosticado como COVID-19 positivo y certificado por el Banco de Previsión Social.

Res. N°98/022, Acta N°2

Fecha: 9/2/2022

Res. 201/022, Acta N°3

Fecha: 16/2/2022

Exp. 2022-25-1-000346



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N°3/2022

Por la presente Circular N°3/2022, se comunica la Resolución N°201/022 del Acta N°3 de fecha 16 de febrero de 2022, que rectifica a la Resolución N°98/22 Acta N°2 de fecha 9 de febrero de 2022, la que se transcribe a continuación;

VISTO: el uso de Licencia Anual Reglamentaria de los funcionarios diagnosticados con el virus COVID-19, dispuesta por Resolución N°98/022 del 9 de febrero de 2022;

RESULTANDO: I) que por el citado acto administrativo se resolvió:
"Establecer como criterio general que en caso de que un funcionario en uso de Licencia Anual Reglamentaria sea diagnosticado como COVID-19 positivo y certificado por el Banco de Previsión Social, dicha certificación interrumpe la Licencia Anual Reglamentaria";

II) que la Dirección Sectorial de Gestión Humana (DSGH) solicita se amplíe la resolución de referencia estableciendo a texto expreso que el criterio establecido, cuando corresponda, se aplicará en forma retroactiva desde el 1° de enero de 2022;

III) que motiva dicha solicitud el hecho de que la mayoría de las licencias fueron gozadas en el mes de enero, debido al receso dispuesto por el CODICEN, período que coincide con el pico de contagios por COVID-19;

CONSIDERANDO: que en razón de los argumentos esgrimidos por la DSGH se entiende pertinente ampliar la resolución de referencia estableciendo a texto expreso que el criterio general establecido deberá ser aplicado, en caso de corresponder, en forma retroactiva desde el 1° de enero de 2022;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**


Ampliar la parte dispositiva de la Resolución N°98/022 del 9 de febrero de 2022 del Consejo Directivo Central, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Establecer como criterio general que en caso de que un funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública en uso de Licencia Anual Reglamentaria sea diagnosticado como COVID-19 positivo y certificado por el Banco de Previsión Social, dicha certificación interrumpe la Licencia Anual Reglamentaria, aplicando dicho criterio en forma retroactiva desde el 1º de enero del 2022".

/Firmado:/Prof. Robert Silva García, Presidente

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 9 de febrero de 2022

Acta N° 2

Resol. N° 98/2022

Exp. 2022-25-1-000346.

SG

VISTO: el régimen de licencia reglamentaria de los funcionarios del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: que en el marco de la pandemia por COVID-19 que atraviesa nuestro país se han generado consultas a la Dirección Sectorial de Gestión Humana en referencia al cómputo de la Licencia Anual Reglamentaria de aquellos funcionarios que, encontrándose en uso de licencia reglamentaria, contraen el virus COVID-19;

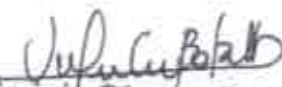
CONSIDERANDO: que la Asesora Letrada informa que, de acuerdo a la normativa vigente, si un funcionario se encuentra en uso de licencia anual reglamentaria y es diagnosticado como positivo al virus COVID-19 y certificado por el Banco de Previsión Social, dicha certificación interrumpe la Licencia Anual Reglamentaria, debiendo la Dirección Sectorial de Gestión Humana proceder en ese sentido;

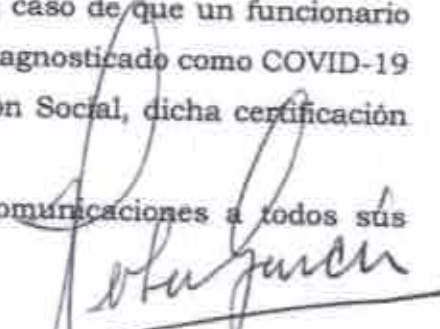
ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

Establecer como criterio general que en caso de que un funcionario en uso de Licencia Anual Reglamentaria sea diagnosticado como COVID-19 positivo y certificado por el Banco de Previsión Social, dicha certificación interrumpe la Licencia Anual Reglamentaria.

Librese Circular. Pase a la Sección Comunicaciones a todos sus efectos.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General


Prof. Robert Silva Garcia
Presidente
ANEP - CODICEN